



AYUNTAMIENTO DE ARRUAZU
ARRUAZUKO UDALA

**IONE MIREN LAZKOZ MAIZA,
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
DE ARRUAZU CERTIFICA:**

**IONE MIREN LAZKOZ MAIZAK,
ARRUAZUKO IDAZKARIA
NAIZENEZ, ZIURTATZEN DUT**

Que consultado el Libro de Actas del Ayuntamiento de Arruazu, consta el siguiente acuerdo aprobado en la sesión plenaria ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2021, a reserva de su aprobación definitiva, que se transcribe a continuación:

Arruazuko Udalak, 2021eko abenduaren 21ean ondoko akordioa hartu duela ohiko bilkuran. Jarraian doa aipatu akordioaren testua, nahiz eta ohartarazi behar den akta, oraindik, onetsi gabe dagoela eta, hura onestean, aldaketaren bat gerta litekeela:

TERCERO.-DECLARAR A GESERLOCAL S.L COMO ENTE INSTRUMENTAL Y ENCARGARLE VARIOS SERVICIOS DE LOS QUE ACTUALMENTE PRESTA.

La Comisión Ejecutiva de la FNMC celebrada el pasado día 14 de septiembre acordó la conversión de GESERLOCAL S.L., empresa de capital público que pertenece a la FNMC y a los Ayuntamientos de Sangüesa, Olite y Estella-Lizarra, en ente instrumental de las entidades locales asociadas a la FNMC.

Ello conlleva que aquellas entidades locales que lo deseen pueden declarar a Geserlocal como ente instrumental propio y encargarle la prestación de los servicios que actualmente presta sin necesidad de previa licitación.

GESERLOCAL, S.L. es una sociedad mercantil, creada y constituida por la Federación Navarra de Municipios y Concejos (FNMC) y los Ayuntamientos de Sangüesa, Olite y Estella/Lizarra. Se constituyó en 1992 para prestación del servicio de recaudación ejecutiva a las entidades locales de Navarra.

La FNMC posee el 97% del capital y el 3% restante pertenece a los tres municipios mencionados.

Su objeto social es la prestación de servicios a las entidades locales de Navarra y su actividad principal es el servicio de apoyo en la recaudación en vía de apremio, la gestión de multas y sanciones por infracciones a las ordenanzas municipales y de tráfico, y el asesoramiento contable y fiscal a las entidades locales.

Teniendo en cuenta la normativa vigente de contratación y las previsiones existentes sobre poderes adjudicadores y entes instrumentales, en especial la Directiva 24/2014, sobre Contratación Pública y Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, se considera posible la atribución a esta Sociedad de la condición de ente instrumental no solo de los ayuntamientos que participan directamente en su capital, sino también de las entidades locales pertenecientes a la FNMC, como titular mayoritario de la sociedad.



Cód. Validación: 6F4ZP3GX7YVESJAXHQJMGYYQ | Verificación: <https://arruazu.egitzaelektronikoa.eus/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



AYUNTAMIENTO DE ARRUAZU
ARRUAZUKO UDALA

En este mismo sentido ha informado la Junta de Contratación Pública de Navarra, en el Informe emitido el pasado mes de febrero a petición de la FNMC.

A tal efecto se cumplen las condiciones exigidas para la condición de ente instrumental:

- 1.- La totalidad de su capital es público.
- 2.- Concurrencia de un control conjunto de la Sociedad por la FNMC y de las entidades locales asociadas a esta entidad, a través de la misma.
- 3.- GESERLOCAL realiza la parte esencial de su actividad para las entidades locales respecto de las que puede ostentar la atribución de medio propio.

Todas las entidades que cumplan la condición de estar asociadas a la FNMC, así como los entes dependientes de las mismas (organismos autónomos, sociedades municipales, etc.), podrán realizarle encargos de forma directa, sin necesidad de tramitar expediente de contratación público alguno.

Para ello, el Ayuntamiento de Arruazu debe reconocer expresamente a GESERLOCAL como un ente instrumental de la misma, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8 de la LFCP, lo que ha de hacerse mediante la adopción del correspondiente acuerdo y subsiguiente publicación en el Portal de Contratación de Navarra. Este acuerdo ha de tomarse una sola vez.

Y en tal caso, el Ayuntamiento de Arruazu deberá realizar el correspondiente encargo a GESERLOCAL que deberá publicarse en el Portal de Contratación de Navarra cuando supere el umbral de los contratos de menor cuantía.

El Ayuntamiento de Arruazu pertenece a la FNMC y hasta la fecha tiene contratado con GESERLOCAL S.L el servicio de asistencia para la gestión tributaria en vía de apremio.

Además de este, los servicios que presta y pueden ser objeto de encargo, son los siguientes:

- La prestación de servicios de asistencia para la gestión tributaria en vía de apremio.
- La prestación del servicio de asistencia en la gestión de los procedimientos sancionadores por infracción a la normativa de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial.
- La prestación del servicio de asistencia en la gestión de los procedimientos sancionadores.
- La prestación de servicios de asistencia contable y económica.

El importe económico de los encargos que se realicen a GESERLOCAL debe ajustarse a las tarifas acordadas por la Comisión Ejecutiva de la FNMC en los siguientes términos:

Condiciones económicas de los servicios:



Cód. Validación: 6F4ZP3GX7YWE5JAXXHQJMGYYQ | Verificación: <https://arruazu.egitzaelektronikoa.eus/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



- La prestación de servicios de asistencia para la gestión tributaria en vía de apremio.
El servicio prestado será retribuido en función del éxito en el cobro de los expedientes cuya gestión de cobro haya sido encomendada.
La retribución del servicio será, como máximo, la cantidad equivalente al importe cobrado en concepto de recargo reducido de apremio (10 % sobre el principal de la deuda) o de recargo ordinario de apremio (20 % sobre el principal de la deuda).
GESERLOCAL percibirá el importe íntegro recaudado en concepto de costas.
GESERLOCAL asumirá el coste total que suponga la notificación de los actos como consecuencia de la gestión llevada a cabo.

- Servicio de asistencia en la gestión de los procedimientos sancionadores por infracción a la normativa de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial.

El servicio prestado será retribuido en función del éxito en el cobro de los expedientes sancionadores cuya gestión de cobro haya sido encomendada.

El precio de la prestación objeto de esta encomienda en relación a la asistencia en la gestión de los expedientes sancionadores por infracción a la normativa de tráfico, circulación y seguridad vial asciende al importe resultante de aplicar al importe total recaudado en concepto de multas, un porcentaje del 35 %.

Será asumido por el ente instrumental la totalidad del coste que suponga la notificación de los actos como consecuencia de la gestión llevada a cabo.

- Servicio de asistencia en la gestión de expedientes sancionadores.

El servicio prestado será retribuido en función del éxito en el cobro de los expedientes sancionadores cuya gestión de cobro haya sido encomendada.

El precio de la prestación objeto de esta encomienda en relación a la asistencia en la gestión del resto de expedientes sancionadores tramitados por infracción a otras normativas asciende al importe resultante de aplicar al importe total recaudado en concepto de multas, un porcentaje del 50 %.

Será asumido por el ente instrumental la totalidad del coste que suponga la notificación de los actos como consecuencia de la gestión llevada a cabo.

- Servicio de asistencia contable y económica.

La retribución se calculará a partir del número de horas efectivas de dedicación del personal del ente instrumental, a razón de 32,07 euros la hora. Dicho importe será objeto de incremento según el IPC anual, revisado al inicio de cada ejercicio.

En el caso de que para la prestación de la asistencia sea necesario el desplazamiento a las dependencias de la entidad se facturará por kilometraje, siendo el precio del mismo el fijado en el Convenio, fijándose en este momento en 0,32 euros por kilómetro.



Las tarifas establecidas en el punto anterior serán objeto de revisión por la Comisión Ejecutiva de la FNMC a los dos años de su aprobación.

Por todo lo expuesto y en virtud del artículo 8 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, **SE CAUERDA POR UNANIMIDAD:**

PRIMERO.- Reconocer y nombrar a GESERLOCAL S.L como ente instrumental del Ayuntamiento de Arruazu.

SEGUNDO.- Publicar dicho acuerdo en el Portal de Contratación de Navarra para los efectos oportunos.

TERCERO.- En su virtud acordar encargar a GESERLOCAL, S.L. las prestaciones de:

- ✓ La prestación de servicios de asistencia para la gestión tributaria en vía de apremio.
- ✓ La prestación del servicio de asistencia en la gestión de los procedimientos sancionadores por infracción a la normativa de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial.
- ✓ La prestación del servicio de asistencia contable y económica.

CUARTO.- Estos encargos serán objeto de publicación en el Portal de Contratación de Navarra conforme a lo dispuesto en el artículo 8.6 de la Ley Foral 2/2018 si el importe de cada uno de los encargos es superior al umbral establecido para los contratos de menor cuantía.

QUINTO.- Aprobar el contenido de los encargos a firmar con GESERLOCAL S.L y apoderar al Alcalde del Ayuntamiento de Arruazu para la firma de los correspondientes encargos de las prestaciones acordadas.

Y para que conste a los efectos oportunos expido la presente certificación con el visto bueno del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arruazu a fecha de firma electrónica.

La Secretaria/Idazkaria

Dña. Ione Miren Lazkoz Maiza

Honela jasota gera dadin, ziurtagiri hau luzatzen dut Arruazuko alkate-udalburuaren oniritziarekin, elektronikoki sinatzen den egunean.

El Alcalde Presidente/Alkatea

D. Gorka Ovejero Ganboa

